



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

2585 BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO, ANUALIDAD 2023

ANUNCIO

Aprobadas por la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria de 20 de marzo de 2023, las bases reguladoras y convocatoria de concesión de subvenciones en materia de participación ciudadana, transparencia y buen gobierno, para la anualidad 2023, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 1.391, de fecha 20 de abril del 2020 (BOP nº78, de 27 de abril de 2020), en relación con la número 2.946, de fecha 24 de julio de 2019 (BOP nº 145, de 1 de agosto de 2019), a continuación se publican las bases mencionadas a efectos de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Bases de Régimen Local:

"BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO, ANUALIDAD 2023.

El 16 de diciembre de 2020 se firmó un convenio marco de colaboración entre la Consellería de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática de la Generalitat Valenciana, las Diputaciones de Valencia, Alicante y Castellón, y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, con el fin de cooperar en materia de participación, transparencia y buen gobierno.

El objeto del mismo fue establecer un marco permanente y estable de colaboración, entre las mencionadas administraciones, para garantizar la implementación de la legislación en materia de transparencia y participación ciudadana en la Comunitat Valenciana.

La Generalitat Valenciana dispone de competencias en materia de transparencia y buen gobierno, y la Diputación de Alicante tiene competencias propias para asegurar la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal en el territorio provincial.



La colaboración en este ámbito permite una adecuada eficiencia de la gestión pública, facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos, y contribuye a la realización de actividades de utilidad pública, innovación e intercambio de buenas prácticas, en el ámbito material descrito.

En el marco del convenio, se contempla la posibilidad de suscribir de acuerdos bilaterales de cooperación para hacer efectivo ese ámbito de colaboración.

El 24 de febrero de 2023, se ha suscrito el tercer acuerdo de cooperación entre ambas entidades para financiar conjuntamente las presentes líneas de subvención.

Además, es pertinente resaltar la necesidad de que las Diputaciones colaboren para que las entidades locales cumplan con sus obligaciones de publicidad activa, y la presente convocatoria, como las dos anteriores, responde plenamente a esta finalidad.

La cláusula tercera del citado acuerdo, regula entre las obligaciones de la Diputación de Alicante, como Administración pública competente para otorgar subvenciones, la de realizar todas las actuaciones previstas en el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Ordenanza General de Subvenciones (BOP núm. 118 de 27 de mayo de 2005).

Por tanto, de conformidad con todo lo expuesto, se procede a efectuar la siguiente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante, que a todos los efectos tendrá la consideración de Bases Generales de esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones(en adelante, RLGS).

PRIMERA. FINALIDAD, LÍNEAS DE SUBVENCIÓN Y OBJETO

1. La finalidad de la presente convocatoria es fomentar proyectos de participación ciudadana, transparencia y buen gobierno.

2. La presente convocatoria contiene dos líneas de subvención:

Línea 1. Participación ciudadana.

Participación ciudadana: la solicitud se realizará a través del Anexo 1.

Línea 2. Transparencia.

En esta línea existen dos modalidades compatibles:

Modalidad Obligaciones publicidad activa: la solicitud se realizará a través del Anexo 2.1.



Modalidad Transparencia y buen gobierno: la solicitud se realizará a través del Anexo 2.2.

3. El objeto de la convocatoria es subvencionar la realización de proyectos y actuaciones en participación ciudadana, transparencia y buen gobierno.

En particular se subvencionarán proyectos destinados a:

Línea 1. Participación ciudadana. Anexo 1.

Incluye proyectos, procesos o actividades que fomenten la participación mediante la incorporación de la ciudadanía en los procesos de toma de decisiones municipales y en el diseño y la implementación de políticas públicas.

En este sentido, podrán subvencionarse, entre otros, los proyectos, acciones y/o herramientas que desarrollen:

a) Procesos de participación ciudadana

-Procesos participativos y consultas ciudadanas, tanto presenciales como telemáticas, relacionadas con la participación en decisiones municipales e implicación de la ciudadanía en los asuntos públicos de la entidad local.

-Debates, jornadas, mesas redondas, etc. relacionadas con la participación en decisiones municipales.

b) Formación y divulgación en participación ciudadana

-Talleres y/o acciones de divulgación o formación sobre participación ciudadana.

c) Espacios y órganos de participación

-La creación o redefinición de espacios y órganos de participación, estables o puntuales, que faciliten la participación ciudadana en las políticas municipales tales como consejos ciudadanos, defensor/a del vecino/a, comisiones de trabajo, redes ciudadanas, foros, comités cívicos o asambleas ciudadanas.

d) Normas reguladoras y planes estratégicos

-La implementación o adecuación de normas reguladoras sobre la participación ciudadana en el municipio.

*-La implementación o adecuación de documentos, tales como planes estratégicos, sectoriales, agenda 21 local o Agenda 2030 ODS, **que desarrollen políticas públicas en participación ciudadana.***

Línea 2. Transparencia

Incluye proyectos, procesos o actividades que fomenten las actuaciones dirigidas al impulso de la transparencia, la rendición de cuentas y el buen gobierno.



En este sentido, podrán subvencionarse, entre otros, los proyectos, acciones y/o herramientas que desarrollen:

Modalidad obligaciones publicidad activa. Anexo 2.1.

*- **Actualización y puesta al día** de portales de transparencia y páginas web para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa que establece la normativa de transparencia.*

Modalidad transparencia y buen gobierno. Anexo 2.2.

a) Mejora de los portales y herramientas para la transparencia

*- Mejora de los portales de transparencia mediante herramientas tecnológicas que tengan como objetivo mejorar o garantizar el uso, accesibilidad, actualización y reutilización de la publicación de la información pública que exige la normativa de transparencia. Para que estos proyectos puedan evaluarse, y poder ser objeto de subvención, los municipios deberán tener una puntuación mínima **del 30% de los ITA (indicadores de Transparencia) del Mapa Infoparticipa**, publicada en la web, en la evaluación correspondiente a la anualidad 2022-2023.*

La Asociación Infoparticipa de la Universidad Autónoma de Barcelona dispone de un sistema y una metodología científica, que evalúa, entre otros extremos, el cumplimiento por parte de los municipios de la provincia de Alicante, de las obligaciones de publicidad activa en materia de transparencia, además de la calidad comunicativa de la información que disponen en sus webs, sedes electrónicas y portales de transparencia.

Para acceder al Mapa se utilizará el siguiente enlace <https://www.infoparticipa.com/index/mapa/>, y una vez se acceda a la página web, se deberá filtrar por "ayuntamientos", y por "anualidad 2022-2023", donde se refleja la puntuación de cada municipio.

Se puede contactar con la Asociación Infoparticipa de la UAB a través de los medios de contacto que se indican en la cita web.

En caso de realizar mejoras fuera de los portales desarrollados por la Diputación, se perderá el soporte técnico que la Diputación ofrece sobre este tipo de páginas. De igual modo, toda mejora en la web que no esté ubicada en los servidores de Diputación no tendrá tampoco soporte técnico. Cualquier mejora realizada en el portal deberá encontrarse debidamente enlazada a la web oficial de la entidad.

b) Impulso y fomento de la apertura y reutilización de datos

- Proyectos dirigidos a la apertura de datos de la entidad local en formatos reutilizables mediante actuaciones para la gobernanza y apertura de los datos en la entidad y el impulso de portales, catálogos e iniciativas de datos abiertos.

*Los municipios, para poder ser beneficiarios de subvención que financie la implementación de estas medidas, deberán tener una puntuación mínima **del 30% de***



los ITA (indicadores de Transparencia) del Mapa Infoparticipa, publicadas en la web, en la evaluación correspondiente a la anualidad 2022-2023.

c) Potenciar la rendición de cuentas de la actividad pública a la ciudadanía

- *Elaboración de planes de gobierno y/o de paneles y herramientas para la evaluación y la rendición de cuentas de la acción de gobierno por la ciudadanía.*
- *Desarrollo de metodologías y herramientas visuales que faciliten el seguimiento y evaluación del avance y el impacto de las políticas públicas y los servicios de la entidad local por parte de la ciudadanía.*
- *Elaboración e implantación de instrumentos para la planificación, la evaluación y el despliegue y mejora continua de la transparencia de la entidad tales como planes estratégicos de transparencia o similares.*
- *Creación de espacios o mecanismos para la colaboración y el fomento de la innovación pública en el ámbito de las políticas de transparencia, datos abiertos y buen gobierno en la entidad.*

d) Mejora de la integridad institucional y la ética pública

- *Iniciativas para la construcción y despliegues de sistemas y marcos de integridad institucional en la entidad local, implantación de planes de medidas antifraude y de herramientas para la gestión y prevención de riesgos para la integridad, elaboración, implantación y divulgación de códigos éticos o de conducta para los miembros y personal de la entidad local, guías de buenas prácticas u otros instrumentos para la integridad pública.*

e) Ámbito de formación y divulgación en transparencia y buen gobierno

- *Talleres y/o acciones de divulgación o formación sobre transparencia y buen gobierno.*

f) Difusión, sensibilización y promoción de la cultura de la transparencia y el gobierno abierto en la ciudadanía y en la sociedad

- *Realización de todo tipo de actividades y elaboración de recursos para la formación, divulgación y sensibilización a la ciudadanía o a ámbitos y sectores sociales específicos sobre la cultura de la transparencia, la apertura de datos y la integridad y el buen gobierno.*

4. Estarán excluidas de la convocatoria las siguientes actividades:

- Las que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por razón de raza, sexo, religión, ideología o cualquier otra circunstancia que atente contra los derechos fundamentales de las personas o su dignidad.*
- Las verbenas, cabalgatas, fiestas tradicionales, actividades gastronómicas, competiciones deportivas, aquellas otras de enseñanza reglada, apoyo escolar o*



extraescolar, fiestas de fin de curso y viajes recreativos, y cualquier otra de análoga naturaleza.

c) Las que no respondan al objeto de esta Convocatoria. En estos casos, no se valorarán aquellos proyectos o aquellas actividades que no respondan a la finalidad de la subvención.

En el caso de proyectos que contengan actividades que no respondan al objeto de la convocatoria, se reducirá el importe del proyecto, detrayendo del presupuesto las indicadas actividades, por lo que la concesión podrá recaer únicamente sobre las actividades resultantes del proyecto reducido.

Si esta situación afectase a la totalidad de las actividades o del proyecto presentado, se procederá a desestimar la solicitud.

d) Las de carácter religioso, sindical y político.

SEGUNDA. ENTIDADES BENEFICIARIAS, NÚMERO DE PROYECTOS SUBVENCIONABLES Y SOLICITUDES A PRESENTAR

1. Podrán acogerse a estas ayudas los municipios, mancomunidades y entidades locales menores de la provincia de Alicante.

2. Las mancomunidades y entidades locales menores podrán resultar adjudicatarias de hasta 2 subvenciones: una por la Línea 1 (Anexo 1) y otra por la Línea 2. Modalidad transparencia y buen gobierno (Anexo 2.2).

Los municipios podrán resultar adjudicatarios de hasta 3 subvenciones: una por la Línea 1 (Anexo 1), y otras dos por la Línea 2: una por la Modalidad obligaciones publicidad activa (Anexo 2.1), y otra por la Modalidad transparencia y buen gobierno (Anexo 2.2).

3. En cuanto a las solicitudes se deberá presentar una única solicitud por cada proyecto sin que puedan refundirse los datos de diversos proyectos en una sola solicitud.

Durante el periodo de presentación de solicitudes, se habilita el teléfono 965988900 y la extensión 5112 del Servicio de Transparencia, en horario de 10 a 13 horas, a los efectos de obtener asesoramiento específico, o realizar consulta a través del email: transparencia@diputacionalicante.es.

TERCERA. FINANCIACIÓN Y CUANTÍA.

La cuantía total máxima de las ayudas a conceder es de 450.000,00 € (cuatrocientos cincuenta mil euros). El citado importe será financiado por la Generalitat Valenciana, que realizará una aportación de 325.000,00 euros, y por la Diputación Provincial de Alicante, que contribuirá con 125.000,00 euros.

Cada línea de subvención estará dotada con 225.000,00 euros.



Solo dentro de cada línea de subvenciones, los fondos destinados a mancomunidades y entidades locales menores, podrán incrementar los fondos consignados para los municipios, cuando por falta de solicitudes o proyectos subvencionables, se generen sobrantes. Pero en ningún caso, se podrán traspasar los fondos de una línea a otra.

CUARTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

*1. Los gastos subvencionables son únicamente **gastos corrientes**.*

En ningún caso se podrán imputar a los proyectos, gastos que tengan naturaleza inventariable.

Los gastos deberán cumplir los requisitos establecidos en la ordenanza general de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y, en concreto, deberán:

- Responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

*- **Tener un coste no superior al de mercado.** Cuando se trate de la adecuación y/o mejora de herramientas y utilidades de naturaleza tecnológica, el Servicio de Transparencia podrá requerir informe al Área de Innovación y Agenda Digital, con la finalidad de verificar este criterio.*

Serán subvencionables los gastos en bienes y servicios corrientes, y los gastos de personal imputables a empleados públicos de la administración beneficiaria, que a continuación se relacionan:

*- **Gastos de personal** necesarios para la realización del proyecto presentado. Es decir, se subvencionarán las **nóminas del personal empleado de la propia entidad**, imputables a la realización del proyecto, hasta un máximo de 2.000,00 euros por proyecto. **En fase de justificación** se deberá adjuntar el **Anexo 4** debidamente suscrito para justificar este extremo.*

*- Gastos de alquiler de inmuebles o salas para la realización de las actividades incluidas en el proyecto subvencionado, **cuando se justifique que la entidad no dispone de inmuebles o salas adecuadas para tales fines.***

- Gastos para la remuneración del alojamiento y dietas de ponentes que acudan a la celebración de jornadas, debates, talleres, coloquios, dinámicas de grupo, exposiciones interactivas, grupos de trabajo virtuales, foros u otros espacios abiertos al intercambio de ideas que se dirijan a la elaboración de propuestas concretas de acciones o políticas públicas. Los gastos de alojamiento se justificarán mediante factura expedida por el correspondiente establecimiento hotelero. No se tendrán en cuenta a efectos de justificación los gastos extraordinarios. La factura que exija la entidad beneficiaria del proyecto subvencionado, deberá contener información identificativa de las personas alojadas y el número de noches, así como, cualquier otra información necesaria, al objeto de poder justificar adecuadamente el uso de los fondos recibidos.



- *Gastos para la adecuación de webs y portales de transparencia de las entidades locales que tengan como objetivo posibilitar la publicación de la información pública exigida por la normativa aplicable en materia de transparencia.*

- *Gastos de material no inventariable de oficina como papel, impresos y otros de naturaleza análoga necesarios para la ejecución del proyecto.*

- *Otros gastos similares a los anteriores y que guarden directa relación con el objeto de la subvención.*

2. *Se podrán subvencionar actividades ejecutadas desde el 1 de enero de 2023 hasta la fecha límite de justificación de la subvención, sin esperar a que la concesión de las subvenciones se produzca, y sin que ello prejuzgue la decisión que finalmente se adopte.*

3. *Las actividades subvencionadas deberán ejecutarse en el territorio de la provincia de Alicante.*

4. *No podrán acogerse a esta convocatoria las entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa. Sin embargo, la subvención que otorgue la Diputación, si podrá ser compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otra administración o entidad pública o privada, excepto ayudas que se hayan concedido de forma directa por dificultades en su convocatoria pública. En ningún caso, los importes totales subvencionados superarán el coste real efectivo del proyecto.*

5. *No se consideran gastos subvencionables:*

a) *Los destinados a la adquisición de material o bienes inventariables tales como equipos informáticos, impresoras, mobiliario u otros de naturaleza análoga, así como mejoras en sedes electrónicas y/o páginas web de carácter institucional que supongan modificaciones sustanciales de carácter permanente.*

b) *Los premios, donaciones o ayudas de cualquier tipo.*

c) *Toda la cartelería y publicidad de la actividad subvencionada que no contenga la mención y/o los logotipos de haber sido financiada tanto por la Generalitat Valenciana, como por la Diputación Provincial de Alicante.*

QUINTA. SUBCONTRATACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN.

El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% del proyecto o actividad, según lo regulado en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con



terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

SEXTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS A SUBVENCIONAR.

El órgano instructor podrá requerir a la entidad solicitante cualquier documentación complementaria destinada a verificar la veracidad de la información aportada para su valoración.

A. Los aspectos técnicos del proyecto se valorarán hasta un máximo de 65 puntos.

Se valorarán en este apartado los siguientes aspectos:

*1 La **Memoria** del proyecto: hasta 35 puntos:*

*1.1 Identificación de las **necesidades** que justifican la realización del proyecto: hasta un máximo 10 puntos.*

Se describirán las necesidades objetivas de la entidad, en particular, aquellas que justifican la conveniencia de implantar el proyecto. Para ello se analizará la realidad de la entidad, los instrumentos de que dispone y las carencias existentes en esta materia.

Se evaluará la pormenorizada descripción de las necesidades a las que el proyecto pretende dar respuesta, adaptándolas a la realidad específica de la entidad local de que se trate.

*1.2. La adecuada **definición** del proyecto: hasta 10 puntos.*

Se valorará el desglose pormenorizado de las actividades del proyecto, su adecuada definición, y su proporcionalidad y adecuación.

*1.3. La **coherencia** entre el objeto del proyecto y las necesidades a cubrir hasta 15 puntos.*

Se tendrá en cuenta la coherencia entre las actividades descritas y el objetivo del proyecto, así como la adecuada relación entre el coste y los beneficios que éste aporta. En definitiva, deberá quedar perfectamente justificada la pertinencia del proyecto. Se tendrá en cuenta el análisis pormenorizado, dentro del ámbito de la entidad local, de los sujetos destinatarios del proyecto (como pueden ser, por ejemplo, los colectivos a los que se dirige, el número de asociaciones registradas y miembros de cada una, etc).

*2. **Ámbito** del proyecto: hasta 12 puntos.*

*2.1. **Campo** de actuación del proyecto: hasta 2 puntos.*

Se valorará, el uso o fomento de tecnologías de la información y la comunicación, el ámbito de decisiones municipales en el que se incida, tales como procesos



participativos, espacios y órganos de participación; o si la actividad va tener incidencia en la regulación de la participación ciudadana o la transparencia y el buen gobierno.

2.2. Tipología de actividades a desarrollar en el proyecto: hasta un máximo de 3 puntos.

Cada tipo de actividades, se puntuará con un punto, según anexo.

2.3. Métodos y herramientas que prevé el proyecto: hasta 1 punto.

Descripción de los métodos y herramientas que prevé el proyecto. Indicar, por ejemplo, si se utilizan métodos presenciales, telemáticos, si se realizan talleres, cursos, herramientas TIC, etc.

2.4. Colectivos especiales beneficiarios del proyecto: hasta 3 puntos:

Se valorará con un punto cada colectivo, según anexo, hasta un máximo de 3 puntos. Se valorará que los proyectos vayan específicamente dirigidos a colectivos especialmente vulnerables, o bien, tengan como objetivo disminuir la brecha digital existente en la sociedad.

2.5. Impacto poblacional: hasta 3 puntos.

Se entiende por impacto poblacional, el número de personas específicamente beneficiarias sobre las que tendrá incidencia el proyecto. Se valorará este criterio de conformidad con la siguiente escala:

Hasta 100 personas beneficiarias: 1 punto.

Hasta 1.000 personas beneficiarias: 2 puntos.

Más de 1.000 personas beneficiarias: 3 puntos.

Todo esto, con la siguiente excepción: los municipios o entidades locales menores, con una población igual o inferior a 5.000 habitantes, obtendrán por defecto, la máxima puntuación en este apartado (3 puntos), con independencia del número de personas beneficiarias a las que vaya dirigido el proyecto.

3 Viabilidad del proyecto: hasta 5 puntos.

Se valorará la capacidad de mantenimiento futuro del proyecto. Cuando éste implemente una herramienta o utilidad de naturaleza tecnológica perdurable en el tiempo, que se nutra de bases de datos, se deberá prever e indicar su coste de mantenimiento.

Deberá justificarse cómo se ejecutará el proyecto, para que los recursos destinados al mismo, tengan retorno, y la infraestructura sea sostenible.

4. Enfoque estratégico del proyecto: hasta 2 puntos.



Se valorará que el proyecto se enmarque en el desarrollo de un plan estratégico u otro instrumento similar (agenda 21 local, ODS de la agenda 2030 u otros instrumentos), previamente aprobado que contemple acciones o actuaciones comprendidas en el objeto del proyecto, de forma que ayude a su implementación y/o desarrollo.

Se tendrá en cuenta que, el proyecto ponga en marcha o adecúe normas reguladoras de ámbito municipal en gobierno abierto (ordenanzas, reglamentos u otros instrumentos análogos).

Para la debida justificación de este extremo, se deberá indicar expresamente en el modelo, la fecha de aprobación del plan o instrumento similar que la acción desarrolla, el número de boletín oficial de la provincia en que se publicó la norma, o en su caso, el acuerdo plenario que apruebe el instrumento a desarrollar.

5. Enfoque comunicacional del proyecto: hasta 2 puntos.

Se valorará lo siguiente:

Estrategias de comunicación para la difusión del proyecto: hasta 1 punto, según anexo.

Descripción del proceso de difusión y materiales utilizados: hasta 1 punto según anexo.

6 Enfoque colaborativo del proyecto hasta 5 puntos (No aplica en la Línea 2 Modalidad 2.1).

Se valorará la participación en el proyecto de distintos colectivos vecinales, o de la ciudadanía en general, a través de encuestas, procesos participativos, deliberaciones en órganos de participación de que disponga la entidad, así como, la descripción de los métodos utilizados y cualquier acción encaminada a esta finalidad de colaboración con la ciudadanía.

7.La reutilización de software libre: hasta 4 puntos.

*Se valorará la incorporación de conocimiento e instrumentos elaborados por otras entidades públicas, concretamente soluciones que estén compartidas en el "Directorio General de Aplicaciones" del Centro de Transferencia Tecnológica (CTT) o en directorios equivalentes de otras Administraciones Públicas, tal y como se indica en los Art. 16 y 17 del R.D. 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica; adaptándolos a la realidad tecnológica, a la imagen corporativa y a cualquier otra circunstancia que sea necesaria para su reutilización. **Deberá indicarse la solución de software libre utilizado.***

B. Criterios de valoración de la entidad solicitante. Se valorarán hasta un máximo de 25 puntos.



1. La **experiencia de la entidad local** en el desarrollo de proyectos objeto de la presente convocatoria, hasta un máximo de 3 puntos.

Se valorará la puesta en marcha de proyectos relacionados con la participación ciudadana y/o la transparencia y el buen gobierno, según la línea solicitada, en los últimos 5 años: 1 punto por proyecto.

A esos efectos deberá aportarse certificado emitido por el secretario del ayuntamiento donde se indique el nombre del proyecto y el año de ejecución, según **Anexo 3** que figura en las presentes bases.

En caso de presentarse proyectos por ambas líneas, se deberá presentar un certificado por cada línea, y en todo caso, se diferenciarán los proyectos de participación ciudadana, de los de transparencia y buen gobierno, de conformidad con el indicado Anexo 3.

2. La **existencia de órganos de participación estable**, como pueden ser órganos colegiados, comisiones de trabajo y/o de estudio, y otras fórmulas análogas; y la **adhesión** de la entidad local a la **Red de Gobernanza Participativa Municipal**, se valorarán con un punto, cada uno de estos dos extremos.

Para acreditar la existencia de órganos de participación estable, se deberá indicar el órgano, comisión, etc., de que disponga la entidad, así como identificar el acuerdo o resolución de creación.

Y para acreditar la adhesión a la **Red de Gobernanza Participativa Municipal**, se adjuntará certificado que documente esta circunstancia.

3. La **existencia** previa al proyecto de **normas en vigor** tales como ordenanzas, reglamentos, códigos éticos, y otras figuras análogas, que regulen esta materia en el ámbito de la administración local, hasta un máximo de 5 puntos.

Se valorará con 2,5 puntos cada instrumento. Para acreditar este extremo se deberá indicar el número y fecha del BOP en que se publicó la ordenanza o reglamento. En caso de no ser susceptible de publicación oficial, se deberá identificar el acuerdo plenario que lo apruebe.

4 La **puntuación** que la entidad local tenga en el **Mapa Infoparticipa publicada en la web para la anualidad 2022-2023** hasta un máximo de 15 puntos. Para entidades locales menores y mancomunidades, este criterio no se valorará. En todo caso, el servicio de transparencia de la Diputación prestará el asesoramiento necesario al respecto.

La puntuación se realizará de la siguiente forma: si un ayuntamiento tiene una puntuación del 50,00%, o más, se eliminan los decimales y se toman los dígitos situados a la izquierda de la coma, introduciendo una coma después del primer dígito (es decir: 5,0). El resultado obtenido se multiplica por 1,5 y este es el resultado de la puntuación que se obtiene en este apartado, (es decir, el presente caso es $5,0 \times 1,5 = 7,5$ puntos).



Los ayuntamientos que se queden por debajo del umbral del 20,00%, obtendrán en este apartado 0 puntos.

SÉPTIMA. DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

1. El importe de cada una de las subvenciones concedidas no podrá ser superior a las siguientes cantidades, por cada línea a la que concurra la entidad solicitante, corriendo el exceso íntegramente por cuenta de la entidad:

a. Municipios: Línea 1. Participación ciudadana, Anexo 1 y Línea 2 Modalidad transparencia y buen gobierno, Anexo 2.2, se subvencionará hasta un máximo de 10.000,00 euros por proyecto (IVA y otros impuestos incluidos). En la Línea 2 Modalidad obligaciones publicidad activa, Anexo 2.1, el máximo subvencionable será de 2.000,00 euros por proyecto.

b. Mancomunidades y entidades locales menores: Línea 1. Participación ciudadana, Anexo 1 y Línea 2 Modalidad transparencia y buen gobierno, Anexo 2.2 hasta un máximo de 5.000,00 euros por proyecto (IVA y otros impuestos incluidos).

2. El importe de la subvención a conceder representará un porcentaje que se obtendrá dividiendo la subvención máxima a obtener por la entidad local, por el presupuesto ajustado.

Se entiende por presupuesto ajustado, el resultado de excluir una actividad no subvencionable, o los gastos de personal proyectados que excedan de los 2.000 euros.

3. El procedimiento a seguir para la baremación será el siguiente:

a) Una vez evaluados todos los proyectos se clasificarán por orden de prelación, de mayor a menor, según la puntuación obtenida para cada una de las líneas de subvención, y según la tipología de las entidades solicitantes (municipios, mancomunidades y entidades locales menores). Se excluirán, y no serán objeto de valoración, aquellos proyectos cuyos aspectos técnicos no alcancen el umbral mínimo de 20 puntos.

b) Una vez realizados estos listados, se tendrá en cuenta, en primer lugar, que existe una **reserva de fondos con un importe total de 60.000,00 euros**, para la Línea 1. Participación ciudadana, Anexo 1, para los proyectos de municipios con una población igual o inferior a 5.000 habitantes, de forma que serán subvencionados de conformidad con la posición en la que se encuentren, en esta relación, hasta agotar dicho fondo preferente.

En la Línea 2 Modalidad obligaciones publicidad activa, Anexo 2.1, existirá una **reserva de fondos de 80.000,00 euros**, para los proyectos de municipios con una población igual o inferior a 5.000 habitantes. Estos proyectos, se subvencionarán con un límite máximo de 2.000,00 euros por proyecto, de forma que serán subvencionados de conformidad con la posición en la que se encuentren en esta relación.



En el caso de que no se agote esta reserva, tendrán preferencia por orden de puntuación, los municipios de más de 5.000 habitantes que hayan presentado proyectos con el objeto de actualizar y poner al día las obligaciones de publicidad activa de la entidad, hasta que se agote la mencionada reserva.

c) Agotada esta reserva de fondos, los restantes proyectos continuarán subvencionándose según el orden de prelación establecido en el apartado a) de este punto.

d) En el caso de que los proyectos valorados no consuman la totalidad de la reserva preferente, los fondos no empleados se destinarán al resto de proyectos presentados por los restantes municipios, según el mencionado orden de puntuación.

*En el caso de proyectos presentados por **entidades locales menores y mancomunidades**, el límite total subvencionable para el conjunto de los mismos, por cada línea de subvención, será de un importe máximo de 20.000,00 euros. El máximo subvencionable por proyecto será de 5.000,00 euros.*

4. Cuando la concesión de la subvención al último beneficiario en el orden de prelación, supere el importe máximo del crédito en la aplicación presupuestaria, se le minorará a éste la cantidad a conceder hasta el límite establecido en esta convocatoria.

5. En el caso de que alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad o entidades solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación.

En ese caso, el órgano instructor comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano concedente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

6. En caso de empate, se considerará primero a la entidad que tenga menor número de habitantes.

OCTAVA. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

1. Podrán acogerse a estas ayudas todos los municipios, mancomunidades y entidades locales menores de la provincia de Alicante, que presenten la solicitud y documentación adicional en tiempo y forma, y además reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, en la Ordenanza General y en la legislación vigente.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, y estarán suscritas por el representante legal de la Entidad y se deberán presentar a través de la Sede Electrónica de la Diputación.



A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso del sistema de identificación y firma electrónica CI@ve o poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNle.

Para un correcto funcionamiento de la plataforma se aconseja el uso del navegador Google Chrome o Firefox.

El modelo de solicitud, así como la documentación a aportar se encuentran disponibles en <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/> Catálogo de Trámites, en el apartado INFORMACIÓN del procedimiento.

Para una correcta tramitación, puede seguir los pasos indicados en la “Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica” que encontrará en la misma dirección web apartado ENLACES DE INTERÉS / Ayuda a la Tramitación.

La presentación de solicitudes se realizarán a través del siguiente enlace: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/7c9145cc-e75e-490f-9e2e-c88527589c11>

2. La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

3. No podrán acceder a la condición de beneficiario las entidades en que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, así como de las establecidas en la Ordenanza General.

Con carácter general, la acreditación de las entidades interesadas de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, contenidas en el artículo 13 de la LGS, se realizará mediante declaración responsable.

Asimismo, no podrán acceder a la condición de beneficiario las entidades que mantengan con la Diputación Provincial de Alicante deudas o sanciones de naturaleza tributaria u otras deudas de naturaleza distinta de la tributaria en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones se realizará de oficio por la Diputación de Alicante.

*4. Toda la **cartelería y publicidad de la actividad subvencionada** (carteles, programas de mano, banderolas, cuñas radiofónicas, anuncios de prensa, etc.) deberán contar con la adecuada publicidad institucional en la que se haga constar la participación financiera de la Generalitat, a través de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática y por la Diputación Provincial de Alicante.*

Igualmente se dará la correspondiente publicidad en redes sociales de la entidad, si dispone de ellas.

5. La Diputación de Alicante, para determinar el número de habitantes, a los efectos de lo establecido en la presente convocatoria, tendrá en cuenta los últimos datos oficiales



publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE), vigentes en el primer día de plazo de presentación de las solicitudes.

NOVENA. OBLIGACIÓN DE RELACIONARSE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. NOTIFICACIONES.

1. Todos los trámites relacionados con la presente convocatoria se practicarán únicamente por medios electrónicos, en los términos previstos en la misma y en la LPAC.

2. Con carácter general y conforme a lo establecido en el artículo 45 de la LPAC, los actos administrativos relacionados con esta convocatoria serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, surtiendo ésta los efectos de la notificación y sustituyendo la misma, salvo que por su naturaleza sea necesaria la notificación individualizada a cada interesado/a. En concreto, el acuerdo resolutorio de las subvenciones concedidas y denegadas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, con efectos de notificación a los/as interesados/as.

DÉCIMA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días naturales** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, que se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la LGS.

2. Las solicitudes, así como los anexos correspondientes de la convocatoria, se firmarán electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante con aquellos sistemas de firma reconocidos por la Diputación de Alicante conforme a lo establecido en la LPAC.

3. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la LPAC, o no acompañe la documentación exigida en la presente convocatoria y sus anexos, se requerirá a la entidad solicitante para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC.

Esta subsanación se realizará a través del expediente correspondiente, cuyo número será facilitado a través de la Sede Electrónica de Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/> apartado MI carpeta Electrónica / Mis Expedientes. Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía de recepción de notificación y aportación de documentación a un expediente" que encontrará en la misma dirección web apartado ENLACES DE INTERÉS / Ayuda a la Tramitación.



UNDÉCIMA. DOCUMENTACIÓN.

1. Como documentación obligatoria se deberá aportar el Modelo de Solicitud General de Subvenciones, así como los Anexos relativos a cada una de las líneas de esta convocatoria, según proceda:

Línea 1. Participación ciudadana Anexo 1.

Línea 2. Transparencia.

Modalidad Obligaciones publicidad activa Anexo 2.1.

Modalidad Transparencia y buen gobierno Anexo 2.2.

2. El órgano instructor podrá requerir a la entidad solicitante cualquier documentación complementaria destinada a verificar la veracidad de la información aportada para su valoración.

3. Los campos relativos a la valoración de los proyectos, que se presenten en blanco o no sean debidamente cumplimentados, obtendrán cero puntos, no siendo posible la subsanación de este aspecto, ya que se entiende que el campo no cumplimentado, no aplica.

DUODÉCIMA. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

A. Ordenación e Instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación y tramitación del procedimiento será el Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta.

2. Recibidas las solicitudes, el Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta, verificará que en las entidades solicitantes concurren las circunstancias y cumplen las condiciones y requisitos previstos en las bases, en la convocatoria y en la normativa aplicable para poder ser beneficiarios, pudiendo realizar de oficio las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se ha de pronunciar la resolución. Esta comprobación se podrá realizar antes de que se inicie la evaluación de las solicitudes por parte de la Comisión de valoración o después, pero siempre antes de que se formule la propuesta de resolución.

3. Instruido el expediente por el Servicio de Transparencia, con la conformidad del diputado/a del área en los actos en que se requiera y, una vez evaluadas las solicitudes de subvención, se emitirá informe por la Comisión de valoración que es el órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la LGS, y cuya composición mínima será la siguiente:



TITULAR	SUPLENTE	CARGO
Vicepresidenta 1ª y Diputada del Área de Cultura y Transparencia	Director del Área de Innovación y Agenda Digital	Presidente
Jefe de Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta	Director del Área de Innovación y Agenda Digital	Vocal
Jefe de Sección de BOP y Transparencia	Jefe de Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta	Vocal - Secretario

4. En cualquier fase de la tramitación del expediente, a la vista de la documentación obrante y de las obligaciones que se adquieren por la concesión de la ayuda, la Diputación Provincial de Alicante podrá recabar la información y efectuar las comprobaciones que considere oportunas.

B. Propuesta de resolución.

1. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, el Diputado/a Delegado/a de Transparencia formulará la propuesta de resolución definitiva, prescindiéndose del trámite de audiencia o alegaciones y del trámite de aceptación.

2. La propuesta de resolución no crea derecho alguno frente a la Diputación a favor del beneficiario propuesto, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

C. Resolución y notificación.

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno, por delegación del Presidente de la Diputación.

2. El acuerdo de concesión de las subvenciones se motivará haciendo referencia, entre otros extremos, a las entidades beneficiarias y las solicitudes desestimadas, al destino de cada subvención, concretando el importe de la subvención concedida para los distintos proyectos.

Asimismo, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras y en la convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En relación a las resoluciones aprobadas, será de aplicación lo establecido en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula la notificación y



publicación de las resoluciones y los actos administrativos. A tal efecto, dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ordenanza General de subvenciones.

3. Contra el mencionado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recuso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto administrativo de referencia. Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

4. La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria no conllevará obligación alguna por parte de la Diputación Provincial de Alicante de otorgar subvenciones en ejercicios posteriores.

5. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento no podrá exceder de seis meses y se computará a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, su solicitud.

DECIMOTERCERA. JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS, REVOCACIÓN, ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN Y CONTROL FINANCIERO Y NORMATIVA APLICABLES.

1. Las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios, previa presentación de los correspondientes justificantes, en la sede electrónica de la Diputación, a presentar en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad, no pudiendo exceder en ningún caso del 16 octubre de 2023.

Se acompañará, junto con la documentación justificativa, certificación expedida por el Sr/a. Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a, impreso 1A, debidamente cumplimentado, que se encuentra en la Sede Electrónica apartado CATÁLOGO DE TRÁMITES: Impreso 1A para justificación de las subvenciones concedidas a las Entidades Locales, en el que se hará constar la aplicación conforme a su destino de la subvención concedida con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, por el total de la actuación subvencionada. Así mismo, en el mencionado modelo se hará constar también aquellos extremos referidos a si disponen o no, de otra subvención o ingreso afectado a la actividad subvencionada otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en el caso de que así fuera, indicar el importe y organismo, entidad o particular que la hubiere concedido de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial no sobrepase el coste de la actividad subvencionada.



En el supuesto de que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al coste total de la actuación subvencionada, la cuantía de la ayuda a abonar se minorará proporcionalmente.

De no justificar en modo, es decir, si no se presenta el Impreso 1A antes de la conclusión del plazo máximo para la justificación de la subvención, o no se justifica el gasto del proyecto subvencionado en el indicado plazo, se procederá a su anulación, previa instrucción del correspondiente procedimiento de pérdida de derecho al cobro.

Esta justificación se realizará a través del expediente correspondiente, cuyo número será facilitado a través de la Sede Electrónica de Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/> apartado MI carpeta Electrónica / Mis Expedientes.

Por parte de las Direcciones Generales de Participación Ciudadana y de Transparencia, Atención a la Ciudadanía y Buen Gobierno de la Generalitat Valenciana se realizará la comprobación de la efectiva realización de las actividades financiadas en el presente acuerdo, mediante un control administrativo sobre los expedientes gestionados por la Diputación en un porcentaje del diez por ciento (10%).

Se adjuntará, con la documentación acreditativa de la justificación, la auto-encuesta de la aplicación denominada: "Observatorio de gobierno municipal abierto", a la que se accederá desde el Portal de Transparencia de la Diputación de Alicante.

Además, deberá adjuntarse en la memoria justificativa la correspondiente cartelería y publicidad del proyecto. Cuando éste se haya realizado con anterioridad a la fecha de resolución de la convocatoria, una vez conocida la concesión de la subvención, la entidad beneficiaria deberá adoptar las medidas resulten necesarias de modo que quede constancia de que el referido proyecto ha recibido la colaboración de la Diputación y de la Generalitat Valenciana, en el caso de que no se hubieran adoptado con anterioridad.

En la memoria justificativa, y a los efectos de cumplir con el principio de máxima transparencia, se indicará la razón social/nombre del contratista, importe con impuestos incluidos y NIF.

2. Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la entidad beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases, o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención.

3. Con carácter posterior a la concesión de la subvención, la Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime pertinentes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la LGS,



su reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante.

4. En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la LGS, su reglamento de desarrollo y la normativa supletoria que se detalla a continuación.

En todo aquello que no se regule en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005; en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2023, y demás normativa aplicable.



ANEXO 1 LÍNEA 1 PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(para municipios, mancomunidades y entidades locales menores)

El proyecto técnico deberá alcanzar una puntuación mínima de 20 puntos para ser subvencionable.

Los campos de los criterios de valoración no cumplimentados se valorarán con cero puntos y no serán susceptibles de subsanación una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes.

DATOS ENTIDAD LOCAL

MUNICIPIO, MANCOMUNIDAD O ENTIDAD LOCAL MENOR	NIF

DATOS CONTACTO DEL PROYECTO

APELLIDOS Y NOMBRE	TELÉFONO	E-MAIL

PROYECTO Y PRESUPUESTO

NOMBRE PROYECTO (*)		
FECHA PREVISTA DE EJECUCION	Inicio(**)	Final (***)

(*) De conformidad con las bases de la convocatoria, los servicios y bienes subvencionables son únicamente aquellos imputables al **Capítulo II del presupuesto de gastos de la Entidad Local**, al quedar excluidos los bienes inventariables.

(**) La fecha inicial de ejecución del proyecto no puede ser anterior al 1 de enero de 2023.

(***) La fecha final de ejecución del proyecto debe ser anterior o igual a la fecha límite de justificación de la subvención: 13 de octubre de 2023.

Indicar si el proyecto será ejecutado por:

La propia entidad local

Subcontratación

Mixto



PRESUPUESTO DE GASTOS

Desglosar adecuadamente el proyecto permite su adecuada valoración, así como la posibilidad de excluir alguna actividad no subvencionable sin inadmirtirlo en su totalidad.

ACTIVIDAD 1		
NOMBRE		
DESCRIPCIÓN (detalle pormenorizadamente la actividad del proyecto)		
OBJETIVO		
FECHA/S PREVISTAS DE REALIZACIÓN	<i>Inicio</i>	<i>Final</i>
PRESUPUESTO ACTIVIDAD 1		
Actividad ejecutada por la propia Administración	Importe euros	
Gastos del personal de la entidad imputables a la actividad (máximo subvencionable 2.000 euros por el conjunto del proyecto)		
Gastos de transporte (locomoción)		
Gastos de alquiler de inmuebles o salas		
Gastos de alojamiento y dietas		
Gastos adecuación webs y portales de transparencia		
Gastos material no inventariable de oficina		
Gastos de cartelería y publicidad con mención o logotipo y materiales por encargo con logotipo		
Otros gastos corrientes (describir gastos):		



<i>Actividad ejecutada por un tercero</i>	
<i>Gastos a contratar con un tercero</i>	
TOTAL ACTIVIDAD 1	



ACTIVIDAD 2		
NOMBRE		
DESCRIPCIÓN (detalle pormenorizadamente la actividad del proyecto)		
OBJETIVO		
FECHA/S PREVISTAS DE REALIZACIÓN	<i>Inicio</i>	<i>Final</i>
PRESUPUESTO ACTIVIDAD 2		
Actividad ejecutada por la propia Administración	Importe euros	
Gastos del personal de la entidad imputables a la actividad (máximo subvencionable 2.000 euros por el conjunto del proyecto)		
Gastos de transporte (locomoción)		
Gastos de alquiler de inmuebles o salas		
Gastos de alojamiento y dietas		
Gastos adecuación webs y portales de transparencia		
Gastos material no inventariable de oficina		
Gastos de cartelería y publicidad con mención o logotipo y materiales por encargo con logotipo		
Otros gastos corrientes (describir gastos):		
Actividad ejecutada por un tercero		
Gastos a contratar con un tercero		



TOTAL ACTIVIDAD 2	
--------------------------	--

Repetir esta tabla cuando resulte necesario para desglosar adecuadamente el proyecto.

TOTAL PRESUPUESTO	
--------------------------	--

FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

El importe de la subvención a conceder siempre representa un porcentaje sobre el coste total del proyecto, por lo que es importante dimensionar adecuadamente el mismo, con el fin de que en fase de justificación no se vea minorado el importe de subvención inicialmente concedido.

COSTE TOTAL DEL PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO A LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE (no se puede exceder el máximo previsto en las bases para cada modalidad)	APORTACIONES PROPIAS AL PROYECTO

Al presupuestar el proyecto debe tenerse en cuenta que el máximo subvencionable por gastos de nóminas de personal imputables al proyecto es de 2000 € euros.

PROYECTO TÉCNICO. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración del proyecto técnico se puntuarán hasta un máximo de 65 puntos.

1. MEMORIA DEL PROYECTO

Se valorará hasta un máximo de 35 puntos.

Deben detallarse los apartados de esta memoria con la suficiente precisión para su adecuada valoración, en coherencia con las actividades descritas en el proyecto.

1.1 La identificación de las necesidades que justifican la realización del proyecto (hasta un máximo de 10 puntos)
1.2 La adecuada definición del proyecto (hasta un máximo de 10 puntos)
1.3 La coherencia entre el objeto del proyecto y las necesidades a cubrir (hasta un máximo de 15 puntos)

Debe contemplarse la realidad de la entidad, y a quien va dirigido el proyecto, de forma que cuando éste se dirija a un colectivo determinado o a un ámbito de acción concreto, y no se detalle cualitativa o cuantitativamente este extremo, no se alcanzará el umbral medio de coherencia ni de identificación de las necesidades.



2. ÁMBITO

Se valorará hasta un máximo de 12 puntos.

2.1 Campo de actuación del proyecto (hasta una puntuación máxima de 2 puntos)				
<input type="checkbox"/> Uso/Fomento de las tecnologías de la información y la comunicación para participación ciudadana. Especificar:				
<input type="checkbox"/> Ámbito de decisiones municipales (procesos participativos, espacios y órganos de participación, normas reguladoras, planes estratégico,...). Especificar:				
<input type="checkbox"/> Incidencia en la regulación de la participación ciudadana. Especificar:				
2.2 Tipología de actividades a desarrollar (hasta una puntuación máxima de 3 puntos)				
<input type="checkbox"/> Procesos de participación ciudadana. Especificar:				
<input type="checkbox"/> Formación y divulgación en participación ciudadana. Especificar:				
<input type="checkbox"/> Espacios y órganos de participación. Especificar:				
<input type="checkbox"/> Normas reguladoras y planes estratégicos. Especificar:				
2.3 Métodos y herramientas previstas (Métodos presenciales, métodos telemáticos, talleres, cursos, reuniones, charlas, herramientas TIC, describir otros) (con una puntuación máxima de 1 punto)				
Especificar:				
2.4 Colectivos especiales beneficiarios del proyecto (hasta una puntuación máxima de 3 puntos)				
<input type="checkbox"/> Migrantes	<input type="checkbox"/> Diversidad funcional	<input type="checkbox"/> Tercera edad	<input type="checkbox"/> Infancia	<input type="checkbox"/> Juventud
Otros colectivos de especial vulnerabilidad (indicar)				
2.5 Impacto poblacional del proyecto (hasta una puntuación máxima de 3 puntos)				
<input type="checkbox"/> 1/100	<input type="checkbox"/> 101/1000	<input type="checkbox"/> +1000		
Los municipios con una población igual o inferior a 5.000 habitantes y las entidades locales menores, obtendrán en este apartado la máxima puntuación, es decir, 3 puntos. Para estas entidades se valorará de oficio este campo.				

3. VIABILIDAD

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

--

Se valorará la capacidad de mantenimiento futuro del proyecto. Cuando éste implemente una herramienta o utilidad de naturaleza tecnológica perdurable en el tiempo, que se nutra de bases de datos, se deberá prever e indicar su coste de mantenimiento. Deberá justificarse cómo se ejecutará el proyecto, para que los recursos destinados al mismo, tengan retorno, y la infraestructura sea sostenible.

4. ENFOQUE ESTRATÉGICO

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.



<input type="checkbox"/> Implementación o adecuación de normas reguladoras	<input type="checkbox"/> Implementación o adecuación de planes estratégicos
Nombre del acuerdo, resolución, instrucción o similar:	Nombre del acuerdo, resolución, instrucción o similar:
Fecha de aprobación:	Fecha de aprobación:
Número y fecha de publicación en el BOP:	

Para la debida justificación de este apartado, se deberá indicar el título del acuerdo, resolución o instrucción que apruebe el instrumento a desarrollar, la fecha de aprobación del plan o instrumento similar que la acción desarrolla y, en su caso, el número de boletín oficial de la provincia en que se publicó.

5. ENFOQUE COMUNICACIONAL

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

5.1 Estrategias de comunicación del proyecto	
<input type="checkbox"/> Acciones de divulgación a través de la formación. Indicar:	<input type="checkbox"/> Difusión con medios propios o externos: redes sociales, bandos, folletos, etc. Detallar: (En fase de justificación se deberán aportar los documentos que justifiquen la financiación y el uso de los logos la Generalitat y Diputación en cada uno de los medios indicados).
5.2 Descripción del proceso de divulgación a través de la formación y medios o materiales utilizados en la difusión. La adecuada descripción se valorará hasta un punto.	

Las estrategias de comunicación del proyecto, por una parte, y la descripción del proceso de divulgación, los medios o materiales utilizados, por otra, se valorarán cada una, con hasta un punto.

6. ENFOQUE COLABORATIVO

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

--

Se valorará la participación en el proyecto de distintos colectivos vecinales, o de la ciudadanía en general, a través de encuestas, procesos participativos, deliberaciones en órganos de participación de que disponga la entidad, así como, la descripción de los métodos utilizados y cualquier acción encaminada a esta finalidad de colaboración con la ciudadanía.

7. REUTILIZACIÓN DE SOFTWARE LIBRE

Se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

Indicar el software libre utilizado:



Se valorará la incorporación de conocimiento e instrumentos elaborados por otras entidades públicas (de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras), adaptándolos a la realidad tecnológica, a la imagen corporativa y a cualquier otra circunstancia que sea necesaria para su reutilización. En caso contrario, en este apartado se obtendrá un máximo de un punto.

ENTIDAD SOLICITANTE. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración de la entidad se puntuarán hasta un máximo de 25 puntos.

1. EXPERIENCIA EN PROYECTOS ÚLTIMOS 5 AÑOS

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos:

2018 2019 2020 2021 2022

Para justificar este extremo se deberá aportar certificado "Anexo 3".

2. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN ESTABLE Y ADHESIÓN A LA RED DE GOBERNANZA PARTICIPATIVA MUNICIPAL

Se valorará con un total de 2 puntos: un punto por contar con órganos de participación estable como pueden ser: órganos colegiados, comisiones de trabajo y/o estudio, y otras fórmulas análogas; y otro, por estar adheridos a la Red de Gobernanza Participativa Municipal.

Nombre del órgano o comisión:

Acuerdo o resolución de creación y su fecha:

Adhesión a la Red de Gobernanza Participativa Municipal (aportar certificado que justifique este extremo)

3. EXISTENCIA DE NORMAS Y OTRAS FIGURAS ANÁLOGAS

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos. Cada instrumento será valorado con 2,5 puntos.

Nombre del acuerdo o resolución o figura análoga:

Fecha de aprobación:

Número y fecha de publicación en el BOP:

La existencia de normas en vigor tales como ordenanzas, reglamentos, códigos éticos y otras figuras análogas. Para acreditar este extremo se deberá indicar el número y fecha del BOP en que se publicó la ordenanza, reglamento, código ético y otros. En caso de que el instrumento no sea susceptible de publicación oficial, se deberá identificar el acuerdo o resolución de aprobación y su fecha.

4. LA PUNTUACIÓN OBTENIDA EN EL MAPA INFOPARTICIPA

Se valorará con un máximo de 15 puntos.



(Esta información se verificará de oficio por el Servicio de Transparencia de la Diputación de Alicante)

Este apartado se valorará con un máximo de 15 puntos, según la puntuación obtenida en el mapa Infoparticipa a fecha de finalización de presentación de la solicitud. Los ayuntamientos que se queden por debajo del umbral del 20,00% obtendrán en este apartado cero puntos.

Documento firmado electrónicamente.



ANEXO 2.1 LÍNEA 2 TRANSPARENCIA

MODALIDAD OBLIGACIONES PUBLICIDAD ACTIVA

(exclusivamente para municipios)

El proyecto técnico deberá alcanzar una puntuación mínima de 20 puntos para ser subvencionable.

Los campos de los criterios de valoración no cumplimentados se valorarán con cero puntos y no serán susceptibles de subsanación una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes.

DATOS ENTIDAD LOCAL

MUNICIPIO	NIF

DATOS CONTACTO DEL PROYECTO

APELLIDOS Y NOMBRE	TELÉFONO	E-MAIL

PROYECTO Y PRESUPUESTO

NOMBRE PROYECTO(*)	Proyecto de actualización de portales de transparencia o webs a las obligaciones de publicidad activa de	
FECHA PREVISTA DE EJECUCIÓN	Inicio (**)	Final (***)

(*) De conformidad con las bases de la convocatoria, los servicios y bienes subvencionables son únicamente aquellos imputables al **Capítulo II del presupuesto de gastos de la Entidad Local**, al quedar excluidos los bienes inventariables.

(**) La fecha inicial de ejecución del proyecto no puede ser anterior al 1 de enero de 2023.

(***) La fecha final de ejecución del proyecto debe ser anterior o igual a la fecha límite de justificación de la subvención: 13 de octubre de 2023.

Indicar si el proyecto será ejecutado por:

La propia entidad local

Subcontratación

Mixto



PRESUPUESTO DE GASTOS

Desglosar adecuadamente el proyecto permite su adecuada valoración, así como la posibilidad de excluir alguna actividad no subvencionable sin inadmirtirlo en su totalidad.

ACTIVIDAD		
NOMBRE		
<i>Actualización y puesta al día de portales de transparencia y páginas web en obligaciones de publicidad activa y otra información relevante</i>	<i>Desglosar información a publicar, número de archivos, periodos temporales, formatos, etc.</i>	
OBJETIVO	<i>Cumplimiento obligaciones de publicidad activa y principios aplicables a las mismas que establece la normativa de transparencia</i>	
FECHA/S PREVISTAS DE REALIZACIÓN	<i>Inicio</i>	<i>Final</i>
PRESUPUESTO ACTIVIDAD		
Actividad ejecutada por la propia Administración		Importe euros
<i>Gastos del personal de la entidad imputables a la actividad (máximo subvencionable 2.000 euros por el conjunto del proyecto)</i>		
<i>Otros gastos corrientes (describir gastos)</i>		
Actividad ejecutada por un tercero		
<i>Gastos a contratar con un tercero</i>		
TOTAL		
TOTAL PRESUPUESTO		



FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

El importe de la subvención a conceder siempre representa un porcentaje sobre el coste total del proyecto, por lo que es importante dimensionar adecuadamente el mismo, con el fin de que en fase de justificación no se vea minorado el importe de subvención inicialmente concedido.

COSTE TOTAL DEL PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO A LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE (no se puede exceder el máximo previsto en las bases para cada modalidad)	APORTACIONES PROPIAS AL PROYECTO

Al presupuestar el proyecto debe tenerse en cuenta que el máximo subvencionable por gastos de nóminas de personal imputables al proyecto es de 2000 € euros.

PROYECTO TÉCNICO. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración del proyecto técnico se puntuarán hasta un máximo de 60 puntos.

1. MEMORIA DEL PROYECTO

Se valorará hasta un máximo de 35 puntos.

Deben detallarse los apartados 1.1 y 1.2 de esta memoria con la suficiente precisión para su adecuada valoración, en coherencia con las actividades descritas en el proyecto.

La identificación de las necesidades que justifican la realización del proyecto. Este campo será puntuado, en todo caso, con 10 puntos. El texto predeterminado del mismo, es el siguiente:

Que la entidad local cumpla con las obligaciones de publicidad activa que establece la legislación aplicable en su web oficial, así como que la información publicada se adecue a los principios establecidos en la misma: claridad, reutilización, veracidad, accesibilidad, etc.

1.1 La adecuada definición del proyecto (hasta un máximo de 10 puntos). En este campo se debe detallar cada una de las categorías de información a publicar, número de archivos, formatos, etc., así como la página web en el que se ejecutarán las anteriores acciones. Igualmente se indicarán las mejoras que se vayan a ejecutar para que la información se adecue a los estándares y principios que indica la legislación sobre transparencia y protección de datos.

1.2 La coherencia entre el objeto del proyecto y las necesidades a cubrir (hasta un máximo de 15 puntos)



2. ÀMBITO

Se valorará hasta un máximo de 12 puntos.

2.1 Campo de actuación del proyecto (hasta una puntuación máxima de 2 puntos)				
<input type="checkbox"/> <i>Uso/Fomento de las tecnologías de la información y la comunicación para la transparencia. Especificar:</i>				
<input type="checkbox"/> <i>Incidencia en la regulación de la transparencia. Especificar:</i>				
2.2 Tipología de actividades a desarrollar (hasta una puntuación máxima de 3 puntos)				
<input type="checkbox"/> <i>Portales de transparencia. Especificar:</i>				
<input type="checkbox"/> <i>Formación y divulgación en la transparencia. Especificar:</i>				
<input type="checkbox"/> <i>Espacios y órganos de transparencia. Especificar:</i>				
<input type="checkbox"/> <i>Normas reguladoras y planes estratégicos. Especificar:</i>				
2.3 Métodos y herramientas previstas (Métodos presenciales, métodos telemáticos, talleres, cursos, reuniones, charlas, herramientas TIC, describir otros) (con una puntuación máxima de 1 punto)				
<i>Especificar:</i>				
2.4 Colectivos especiales beneficiarios del proyecto (hasta una puntuación máxima de 3 puntos)				
<input type="checkbox"/> <i>Migrantes</i>	<input type="checkbox"/> <i>Diversidad funcional</i>	<input type="checkbox"/> <i>Tercera edad</i>	<input type="checkbox"/> <i>Infancia</i>	<input type="checkbox"/> <i>Juventud</i>
<i>Otros colectivos de especial vulnerabilidad (indicar)</i>				
2.5 Impacto poblacional del proyecto (hasta una puntuación máxima de 3 puntos)				
<input type="checkbox"/> <i>1/100</i>	<input type="checkbox"/> <i>101/1000</i>	<input type="checkbox"/> <i>+1000</i>		
<i>Los municipios con una población igual o inferior a 5.000 habitantes y las entidades locales menores, obtendrán en este apartado la máxima puntuación, es decir, 3 puntos. Para estas entidades se valorará de oficio este campo.</i>				

3. VIABILIDAD DEL PROYECTO

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

--

Se valorará la capacidad de mantenimiento futuro del proyecto. Cuando éste implemente una herramienta o utilidad de naturaleza tecnológica perdurable en el tiempo, que se nutra de bases de datos, se deberá prever e indicar su coste de mantenimiento. Deberá justificarse cómo se ejecutará el proyecto, para que los recursos destinados al mismo, tengan retorno, y la infraestructura sea sostenible.



4. ENFOQUE ESTRATÉGICO

Se valorará con 2 puntos.

<input type="checkbox"/> Implementación o adecuación de normas reguladoras	<input type="checkbox"/> Implementación o adecuación de planes estratégicos
Nombre del acuerdo, resolución, instrucción o similar: Fecha de aprobación: Número y fecha de publicación en el BOP:	Nombre del acuerdo, resolución, instrucción o similar: Fecha de aprobación:

Para la debida justificación de este apartado, se deberá indicar el título del acuerdo, resolución o instrucción que apruebe el instrumento a desarrollar, la fecha de aprobación del plan o instrumento similar que la acción desarrolla y, en su caso, el número de boletín oficial de la provincia en que se publicó.

5. ENFOQUE COMUNICACIONAL

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

5.1 Estrategias de comunicación del proyecto	
<input type="checkbox"/> Acciones de divulgación a través de la formación. Indicar:	<input type="checkbox"/> Difusión con medios propios o externos: redes sociales, bandos, folletos, etc. Detallar: (En fase de justificación se deberán aportar los documentos que justifiquen la financiación y el uso de los logos de la Generalitat y Diputación en cada uno de los medios indicados)
5.2 Descripción del proceso de divulgación a través de la formación y medios o materiales utilizados en la difusión. La adecuada descripción se valorará hasta un punto.	

Las estrategias de comunicación del proyecto, por una parte, y la descripción del proceso de divulgación, los medios o materiales utilizados, por otra, se valorarán cada una, con hasta un punto.

6. REUTILIZACIÓN DE SOFTWARE LIBRE

Se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

Indicar el software libre utilizado:

Se valorará la incorporación de conocimiento e instrumentos elaborados por otras entidades públicas (de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras), adaptándolos a la realidad tecnológica, a la imagen corporativa y a cualquier otra circunstancia que sea necesaria para su reutilización. En caso contrario, en este apartado se obtendrá un máximo de un punto.

ENTIDAD SOLICITANTE. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración de la entidad se puntuarán hasta un máximo de 25 puntos.

1. EXPERIENCIA EN PROYECTOS ÚLTIMOS 5 AÑOS

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos:

<input type="checkbox"/> 2018	<input type="checkbox"/> 2019	<input type="checkbox"/> 2020	<input type="checkbox"/> 2021	<input type="checkbox"/> 2022
-------------------------------	-------------------------------	-------------------------------	-------------------------------	-------------------------------

Para justificar este extremos se deberá aportar certificado "Anexo 3"



2. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN ESTABLE Y ADHESIÓN A LA RED DE GOBERNANZA PARTICIPATIVA MUNICIPAL

Se valorará con un total de 2 puntos: un punto por contar con órganos de participación estable como pueden ser: órganos colegiados, comisiones de trabajo y/o estudio, y otras fórmulas análogas; y otro, por estar adheridos a la Red de Gobernanza Participativa Municipal.

Nombre del órgano o comisión:

Acuerdo o resolución de creación y su fecha:

Adhesión a la Red de Gobernanza Participativa Municipal (aportar certificado que justifique este extremo)

3. EXISTENCIA DE NORMAS Y OTRAS FIGURAS ANÁLOGAS

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos. Cada instrumento será valorado con 2,5 puntos.

Nombre del acuerdo o resolución o figura análoga:

Fecha de aprobación:

Número y fecha de publicación en el BOP:

La existencia de normas en vigor tales como ordenanzas, reglamentos, códigos éticos y otras figuras análogas. Para acreditar este extremo se deberá indicar el número y fecha del BOP en que se publicó la ordenanza, reglamento, código ético y otros. En caso de que el instrumento no sea susceptible de publicación oficial, se deberá identificar el acuerdo o resolución de aprobación y su fecha.

4. LA PUNTUACIÓN OBTENIDA EN EL MAPA INFOPARTICIPA

Se valorará con un máximo de 15 puntos.

(Esta información se verificará de oficio por el Servicio de Transparencia de la Diputación de Alicante)

Este apartado se valorará con un máximo de 15 puntos, según la puntuación obtenida en el mapa Infoparticipa a fecha de finalización de presentación de la solicitud. Los ayuntamientos que se queden por debajo del umbral del 20,00% obtendrán en este apartado cero puntos.

Documento firmado electrónicamente.



ANEXO 2.2 LÍNEA 2 TRANSPARENCIA

MODALIDAD TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

(para municipios, mancomunidades y entidades locales menores)

El proyecto técnico deberá alcanzar una puntuación mínima de 20 puntos para ser subvencionable.

Los campos de los criterios de valoración no cumplimentados se valorarán con cero puntos y no serán susceptibles de subsanación una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes.

DATOS ENTIDAD LOCAL

MUNICIPIO, MANCOMUNIDAD O ENTIDAD LOCAL MENOR	NIF

DATOS CONTACTO DEL PROYECTO

APELLIDOS Y NOMBRE	TELÉFONO	E-MAIL

PROYECTO Y PRESUPUESTO

NOMBRE PROYECTO (*)		
FECHA PREVISTA DE EJECUCIÓN	Inicio (**)	Final (***)

(*) De conformidad con las bases de la convocatoria, los servicios y bienes subvencionables son únicamente aquellos imputables al **Capítulo II del presupuesto de gastos de la Entidad Local**, al quedar excluidos los bienes inventariables.

(**) La fecha inicial de ejecución del proyecto no puede ser anterior al 1 de enero de 2023.

(***) La fecha final de ejecución del proyecto debe ser anterior o igual a la fecha límite de justificación de la subvención: 13 de octubre de 2023.

Indicar si el proyecto será ejecutado por:

La propia entidad local

Subcontratación

Mixto

PRESUPUESTO DE GASTOS

Desglosar adecuadamente el proyecto permite su adecuada valoración, así como la posibilidad de excluir alguna actividad no subvencionable sin inadmirtirlo en su totalidad.



ACTIVIDAD 1		
NOMBRE		
DESCRIPCIÓN (detalle pormenorizadamente la actividad del proyecto)		
OBJETIVO		
FECHA/S PREVISTAS DE REALIZACIÓN	<i>Inicio</i>	<i>Final</i>
PRESUPUESTO ACTIVIDAD 1		
Actividad ejecutada por la propia Administración	Importe euros	
Gastos del personal de la entidad imputables a la actividad (máximo subvencionable 2.000 euros por el conjunto del proyecto)		
Gastos de transporte (locomoción)		
Gastos de alquiler de inmuebles o salas		
Gastos de alojamiento y dietas		
Gastos adecuación webs y portales de transparencia		
Gastos material no inventariable de oficina		
Gastos de cartelería y publicidad con mención o logotipo y materiales por encargo con logotipo		
Otros gastos corrientes (describir gastos):		
Actividad ejecutada por un tercero		
Gastos a contratar con un tercero		
TOTAL ACTIVIDAD 1		



ACTIVIDAD 2		
NOMBRE		
DESCRIPCIÓN (detalle pormenorizadamente la actividad del proyecto)		
OBJETIVO		
FECHA/S PREVISTAS DE REALIZACIÓN	<i>Inicio</i>	<i>Final</i>
PRESUPUESTO ACTIVIDAD 2		
Actividad ejecutada por la propia Administración	Importe euros	
Gastos del personal de la entidad imputables a la actividad(máximo subvencionable 2.000 euros por el conjunto del proyecto)		
Gastos de transporte (locomoción)		
Gastos de alquiler de inmuebles o salas		
Gastos para la elaboración de procedimientos de acceso a información pública		
Gastos de alojamiento y dietas		
Gastos adecuación webs y portales de transparencia		
Gastos material no inventariable de oficina		
Gastos de cartelería y publicidad con mención o logotipo y materiales por encargo con logotipo		
Otros gastos corrientes (describir gastos):		
Actividad ejecutada por un tercero		
Gastos a contratar con un tercero		
TOTAL ACTIVIDAD 2		

Repetir esta tabla cuando resulte necesario para desglosar adecuadamente el proyecto.

TOTAL PRESUPUESTO	
--------------------------	--



FINANCIACIÓN DEL PROYECTO

El importe de la subvención a conceder siempre representa un porcentaje sobre el coste total del proyecto, por lo que es importante dimensionar adecuadamente el mismo, con el fin de que en fase de justificación no se vea minorado el importe de subvención inicialmente concedido.

COSTE TOTAL DEL PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO A LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE (no se puede exceder el máximo previsto en las bases, para cada modalidad)	APORTACIONES PROPIAS AL PROYECTO

Al presupuestar el proyecto debe tenerse en cuenta que el máximo subvencionable por gastos de nóminas de personal imputables al proyecto es de 2000 euros.

PROYECTO TÉCNICO. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración del proyecto técnico se puntuarán hasta un máximo 65 puntos.

1. MEMORIA DEL PROYECTO

Se valorará hasta un máximo de 35 puntos.

Deben detallarse los apartados de esta memoria con la suficiente precisión para su adecuada valoración, en coherencia con las actividades descritas en el proyecto.

1.1 La identificación de las necesidades que justifican la realización del proyecto (hasta un máximo de 10 puntos)

1.2 La adecuada definición del proyecto (hasta un máximo de 10 puntos)

1.3 La coherencia entre el objeto del proyecto y las necesidades a cubrir (hasta un máximo de 15 puntos)

Debe contemplarse la realidad de la entidad, y a quien va dirigido el proyecto, de forma que cuando éste se dirija a un colectivo determinado o a un ámbito de acción concreto, y no se detalle cualitativa o cuantitativamente este extremo, no se alcanzará el umbral medio de coherencia ni de identificación de las necesidades.



2. ÀMBITO

Se valorará hasta un máximo de 12 puntos.

2.1 Campo de actuación del proyecto (hasta una puntuación máxima de 2 puntos)				
<input type="checkbox"/> <i>Uso/Fomento de las tecnologías de la información y la comunicación para la transparencia. Especificar:</i>				
<input type="checkbox"/> <i>Incidencia en la regulación de la transparencia. Especificar:</i>				
2.2 Tipología de actividades a desarrollar (hasta una puntuación máxima de 3 puntos)				
<input type="checkbox"/> <i>Portales de transparencia. Especificar:</i>				
<input type="checkbox"/> <i>Formación y divulgación en la transparencia. Especificar:</i>				
<input type="checkbox"/> <i>Espacios y órganos de transparencia. Especificar:</i>				
<input type="checkbox"/> <i>Normas reguladoras y planes estratégicos. Especificar:</i>				
2.3 Métodos y herramientas previstas (Métodos presenciales, métodos telemáticos, talleres, cursos, reuniones, charlas, herramientas TIC, describir otros) (con una puntuación máxima de 1 punto)				
<i>Especificar:</i>				
2.4 Colectivos especiales beneficiarios del proyecto (hasta una puntuación máxima de 3 puntos)				
<input type="checkbox"/> <i>Migrantes</i>	<input type="checkbox"/> <i>Diversidad funcional</i>	<input type="checkbox"/> <i>Tercera edad</i>	<input type="checkbox"/> <i>Infancia</i>	<input type="checkbox"/> <i>Juventud</i>
<i>Otros colectivos de especial vulnerabilidad (indicar)</i>				
2.5 Impacto poblacional del proyecto (hasta una puntuación máxima de 3 puntos)				
<input type="checkbox"/> <i>1/100</i>	<input type="checkbox"/> <i>101/1000</i>	<input type="checkbox"/> <i>+1000</i>		
<i>Los municipios con una población igual o inferior a 5.000 habitantes y las entidades locales menores, obtendrán en este apartado la máxima puntuación, es decir, 3 puntos. Para estas entidades se valorará de oficio este campo.</i>				

3. VIABILIDAD

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

--

Se valorará la capacidad de mantenimiento futuro del proyecto. Cuando éste implemente una herramienta o utilidad de naturaleza tecnológica perdurable en el tiempo, que se nutra de bases de datos, se deberá prever e indicar su coste de mantenimiento. Deberá justificarse cómo se ejecutará el proyecto, para que los recursos destinados al mismo, tengan retorno, y la infraestructura sea sostenible.



4. ENFOQUE ESTRATÉGICO

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

<input type="checkbox"/> Implementación o adecuación de normas reguladoras	<input type="checkbox"/> Implementación o adecuación de planes estratégicos
Nombre del acuerdo, resolución, instrucción o similar: Fecha de aprobación: Número y fecha de publicación en el BOP:	Nombre del acuerdo, resolución, instrucción o similar: Fecha de aprobación:

Para la debida justificación de este apartado, se deberá indicar el título del acuerdo, resolución o instrucción que apruebe el instrumento a desarrollar, la fecha de aprobación del plan o instrumento similar que la acción desarrolla y, en su caso, el número de boletín oficial de la provincia en que se publicó.

5. ENFOQUE COMUNICACIONAL

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

5.1 Estrategias de comunicación del proyecto	
<input type="checkbox"/> Acciones de divulgación a través de la formación. Indicar:	<input type="checkbox"/> Difusión con medios propios o externos: redes sociales, bandos, folletos, etc. Detallar: (En fase de justificación se deberán aportar los documentos que justifiquen la financiación y el uso de los logos de la Generalitat y Diputación en cada uno de los medios indicados)
5.2 Descripción del proceso de divulgación a través de la formación y medios o materiales utilizados en la difusión. La adecuada descripción se valorará hasta un punto.	

Las estrategias de comunicación del proyecto, por una parte, y la descripción del proceso de divulgación, los medios o materiales utilizados, por otra, se valorarán cada una, con hasta un punto.

6. ENFOQUE COLABORATIVO

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

Se valorará la participación en el proyecto de distintos colectivos vecinales, o de la ciudadanía en general, a través de encuestas, procesos participativos, deliberaciones en órganos de participación de que disponga la entidad, así como, la descripción de los métodos utilizados y cualquier acción encaminada a esta finalidad de colaboración con la ciudadanía.



7. REUTILIZACIÓN DE SOFTWARE LIBRE

Se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

Indicar el software libre utilizado:

Se valorará la incorporación de conocimiento e instrumentos elaborados por otras entidades públicas (de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras), adaptándolos a la realidad tecnológica, a la imagen corporativa y a cualquier otra circunstancia que sea necesaria para su reutilización. En caso contrario, por este apartado se obtendrá como máximo un punto.

ENTIDAD SOLICITANTE. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración de la entidad se puntuarán hasta un máximo de 25 puntos.

1. EXPERIENCIA EN PROYECTOS ÚLTIMOS 5 AÑOS

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos.

2018 2019 2020 2021 2022

Para justificar este extremo se deberá aportar certificado "Anexo 3"

2. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN ESTABLE Y ADHESIÓN A LA RED DE GOBERNANZA PARTICIPATIVA MUNICIPAL

Se valorará con un total de 2 puntos: un punto por contar con órganos de participación estable como pueden ser: órganos colegiados, comisiones de trabajo y/o estudio, y otras fórmulas análogas; y otro, por estar adheridos a la Red de Gobernanza Participativa Municipal.

Nombre del órgano o comisión: Acuerdo o resolución de creación y su fecha:

Adhesión a la Red de Gobernanza Participativa Municipal (aportar certificado que justifique este extremo)

3. EXISTENCIA DE NORMAS Y OTRAS FIGURAS ANÁLOGAS

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos. Cada instrumento será valorado con 2,5 puntos.

Nombre del acuerdo o resolución o figura análoga:

Fecha de aprobación:

Número y fecha de publicación en el BOP:

La existencia de normas en vigor tales como ordenanzas, reglamentos, códigos éticos y otras figuras análogas. Para acreditar este extremo se deberá indicar el número y fecha del BOP en que se publicó la ordenanza, reglamento, código ético y otros. En caso de que el instrumento no sea susceptible de publicación oficial, se deberá identificar el acuerdo o resolución de aprobación y su fecha.



4. LA PUNTUACIÓN OBTENIDA EN EL MAPA INFOPARTICIPA

Se valorará con un máximo de 15 puntos

(Esta información se verificará de oficio por el Servicio de Transparencia de la Diputación de Alicante)

Este apartado se valorará con un máximo de 15 puntos, según la puntuación obtenida en el mapa Infoparticipa a fecha de finalización de presentación de la solicitud. Los ayuntamientos que se queden por debajo del umbral del 20,00% obtendrán en este apartado cero puntos.

Documento firmado electrónicamente.



ANEXO 3

CERTIFICADO SOBRE EJECUCIÓN DE PROYECTOS RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y/O LA TRANSPARENCIA Y EL BUEN GOBIERNO.

No se admitirá este anexo una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes.

D./D^a , Secretario/a, (o en su caso, Secretario/a-Interventor/a) de la Administración de , en relación con la solicitud de la subvención efectuada para la Convocatoria de subvenciones de participación ciudadana, transparencia y buen gobierno, anualidad 2023.

CERTIFICO

Según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaría, resulta que:

Esta administración ha puesto en funcionamiento el/los siguiente/s proyecto/s relacionado/s con la participación ciudadana, en los últimos 5 años:

- *Título o nombre del proyecto:*
- *Año de ejecución:*

Esta administración ha puesto en funcionamiento el/los siguiente/s proyecto/s relacionado/s con la transparencia y el buen gobierno, en los últimos 5 años:

- *Título o nombre del proyecto:*
- *Año de ejecución:*

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a Alcalde/sa.

Documento firmado electrónicamente.



ANEXO 4

CERTIFICADO SOBRE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL DE LA ENTIDAD VINCULADOS A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO

D./D^a , Secretario/a, (o en su caso, Secretario/a-Interventor/a) de la Administración de , en relación con la justificación de la subvención efectuada para la Convocatoria de subvenciones de participación ciudadana, transparencia y buen gobierno, anualidad 2023.

CERTIFICO

Según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaría, resulta que:

Para la ejecución del proyecto , en la línea de subvención (indicar línea, y en su caso, línea y modalidad, según corresponda) y de acuerdo con la base cuarta de la presente convocatoria, los gastos de personal de empleados públicos de esta administración vinculados a la ejecución del proyecto subvencionado, calculados en relación con las horas de dedicación al mismo, son los siguientes:

ACTIVIDAD (indicar número de horas o porcentaje de jornada dedicada al proyecto)	IMPORTE
1-	€
2-	€
3-	€
TOTAL	€

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a Alcalde/sa.

Documento firmado electrónicamente.



MEMORIA JUSTIFICATIVA

D./D^a , Secretario/a, (o en su caso, Secretario/a-Interventor/a, o técnico competente) de la Administración de , en relación con la justificación de la subvención efectuada para la Convocatoria de subvenciones de la participación ciudadana, transparencia y buen gobierno, anualidad 2023.

INFORMA:

Explicación de la ejecución del proyecto:

Datos identificativos del contratista y del importe de la adjudicación y pago en su caso:

Igualmente se adjunta a la presente memoria:

- *La cartelería y publicidad del proyecto subvencionado.*
- *Auto-encuesta extraída de la aplicación "Observatorio de gobierno municipal abierto" (1)*

(1) Accesible desde el portal de transparencia de la Diputación de Alicante previa alta en el sistema.

Documento firmado electrónicamente.



Anexo publicidad institucional

Según la base CUARTA, punto 5, apartado c), toda la cartelería y publicidad de la actividad subvencionada, deberá contener la mención y/o los logotipos, de haber sido financiada tanto por la Generalitat Valenciana, como por la Diputación Provincial de Alicante. Los logotipos a utilizar, serán los siguientes:



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE



Para el uso del logotipo de la Generalitat, se deberá utilizar como norma general, el que incluye el 'claim': "Tots a una veu", especialmente para carteles publicitarios, folletos, material de merchandising, etc...

En el caso de materiales de publicaciones, ya sea en formato impreso o en formato digital, que vayan a perdurar en el tiempo, como son la edición de libros, manuales, códigos normativos y similares, hay que utilizar el logotipo de la Generalitat, SIN el: "Tots a una veu".

Documento firmado electrónicamente.

EL JEFE DE SERVICIO DE TRANSPARENCIA, BOP E IMPRENTA

DIPUTADO DE INNOVACIÓN, AGENDA
DIGITAL, CONTRATACIÓN,
RESIDENTES INTERNACIONALES,
CULTURA Y TRANSPARENCIA

LA SECRETARIA GENERAL